

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2015**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN, DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ, LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO; EL REPRESENTANTE DE MORENA, C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. JORGE REYES MARTÍNEZ; EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”, LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA. - - - -

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DAMOS INICIO FORMAL A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, DE ESTE DÍA VIERNES CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. PARA LO CUAL LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ME PERMITIRÉ REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE”.

UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN”. - - - - -

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “**EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE SE ENCUENTRA LA LECTURA Y**

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----
2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO, AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. -----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL QUE ASÍ LO AMERITE. -----
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA **QUE EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, ME SOLICITAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, QUE REQUIEREN DE UN TIEMPO MÁS PARA PODER TERMINAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO. ENTONCES YO VOY A DECLARAR UN RECESO, SI USTEDES LO APRUEBAN ASÍ, DE UNA HORA, PARA QUE PODAMOS VERNOS EN UNA HORA Y PODER ANALIZAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, **QUE EL RECESO PROPUESTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DE ESTE DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. NOS VEMOS EN UN RATO MÁS Y DISCULPAS POR LA TARDANZA”. -----

**SE REANUDA LA SESIÓN DESPUÉS DEL RECESO APROBADO. -----**  
LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “REANUDAMOS LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. PUEDE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO, AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES YA FUE ENTREGADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CITADO, POR LO QUE SOMETERÍA A SU APROBACIÓN, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO, YA QUE UNA VEZ APROBADO QUEDARÁ INSERTO DENTRO DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CITADO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA. ¿SOLICITA LA PALABRA? ¿ALGUIEN MÁS SOLICITA LA PALABRA? TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PAN”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. HACE UNOS MINUTOS TENÍA UN PROYECTO DE ACUERDO, TENÍA YA ALGUNAS OBSERVACIONES, PERO REINICIADA LA SESIÓN ME ENTREGARON NUEVOS PROYECTOS. ENTONCES DESCONOZCO CUÁLES SON LOS CAMBIOS. NO LE HE PODIDO DAR LECTURA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SI ASÍ LO DESEAN, PODEMOS DAR CINCO MINUTOS, PARA QUE SE... USTED PUEDA ANALIZAR LOS CAMBIOS. NO SON MUCHOS. NO SON MUCHOS CAMBIOS, ENTONCES SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEMOS CINCO MINUTOS. SI ESTÁN DE ACUERDO POR FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, PARA REANUDAR LOS TRABAJOS EN CINCO MINUTOS**”. -----  
**SE REINICIA LA SESIÓN DESPUÉS DEL RECESO APROBADO. -----**  
LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “REINICIAMOS SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS, SEÑOR SECRETARIO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO

CONSEJERA PRESIDENTA...”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “VAMOS A PEDIRLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. YA SE APROBÓ LA DISPENSA. SEÑORES REPRESENTANTES DE LA PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. ABRIMOS LA PRIMERA RONDA. ADELANTE”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN LA PÁGINA NÚMERO SIETE, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, ASÍ COMO EN LOS PUNTOS DEL ACUERDO, SOLICITO QUE PUEDA SER PLASMADO, INCLUSO YA LO COMENTÉ HACE UNOS MINUTOS CON EL SECRETARIO, QUE SE PUEDA ESTABLECER QUE TAMBIÉN SE CONVOQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE SE REFIERE AL TRASLADO, EL TRASLADO DE LOS PAQUETES. SI BIEN ES CIERTO QUE SE RECIBEN TODOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL, DESPUÉS SE HAGA LA CONVOCATORIA PARA QUE SE FIJE EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE VAN A TRASLADAR LOS PAQUETES DEL CONSEJO MUNICIPAL AL CONSEJO DISTRITAL, PARA QUE LOS REPRESENTANTES ESTÉN PERFECTAMENTE NOTIFICADOS Y QUE PUEDAN ASISTIR LOS QUE ASÍ CONSIDEREN. ENTONCES PARA DARLE MAYOR CERTEZA EN EL TRASLADOS DE LOS PAQUETES ELECTORALES. ENTONCES ES... Y EN EL PUNTO DE ACUERDO PUES BUENO, ME INTERESA QUE TAMBIÉN QUEDE MUY PERFECTAMENTE SEÑALADO, ESTE PUNTO QUE ACABO DE SEÑALAR. DIGO, YA LA REDACCIÓN QUE USTEDES CONSIDEREN CONVENIENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. SI NO... ALGÚN... ENCUENTRO SOCIAL TIENE LA PALABRA”. EL REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ¡PERDÓN! ¿ESTAMOS EN EL PUNTO DOS VERDAD? ¿SÍ? ¡AH BUENO! ¡CORRECTO! SOLAMENTE EN ESE MISMO CONTEXTO Y APOYANDO LA POSTURA DEL REPRESENTANTE DEL PAN, YO NADA MÁS QUISIERA TENER EL INDICATIVO, QUE DE ESAS PERSONAS QUE NOS VAN A ASISTIR COMO APOYOS ADMINISTRATIVOS, LOS VAN A PRORRATEAR Y OBIAMENTE ES SER EQUITATIVOS EN TODAS LAS MUESTRAS, EN TODOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. ESO ESTARÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CLARO. ¿ALGÚN OTRO COMENTARIO? SI NO HAY COMENTARIOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO, AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON LA PROPUESTA QUE HACE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE QUE SEAN INFORMADOS... Y ENCUENTRO SOCIAL, DE QUE SEAN INFORMADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE ESTÉN PRESENTES DURANTE EL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

#### ANTECEDENTES

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

3. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce fueron designados las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como la Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales,

4.- El calendario de actividades aprobado por este órgano comicial en la identificada con el número 73, el 7 de junio de la presente anualidad, se llevará a cabo la jornada electoral, procediendo los funcionarios facultados para tal efecto al concluir la jornada comicial respectiva a la entrega de los paquetes electorales en los Consejos Municipales Electorales correspondientes.

#### Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

V. Que los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 78, fracciones I, V, y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran, para lo cual cuenta con la atribución de designar y remover a los integrantes de éstos cuerpos electorales tales como Consejos Distritales y Consejos Municipales; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Que el artículo 78 fracción XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, determina que el Consejo Estatal Electoral tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; de tal forma, que el Consejo Estatal Electoral del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para acordar lo relativo.

VIII. Que el artículo 79, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es una atribución del Consejero Presidente del Instituto Morelense, la de proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

IX. Que el artículo 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales, que tendrán carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal Electoral, quien coordinará su funcionamiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

X. Que el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, indica que durante el proceso ordinario local los Consejos Distritales y Municipales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección; los Consejos Distritales residirán en cada una de las cabeceras de los 18 distritos electorales del Estado y los Consejos Municipales residirán en cada una de las cabeceras de los 33 municipios de la entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

XI. Que el artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como cuatro suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados; asimismo, un Secretario, que sólo tendrá derecho a voz, todos los funcionarios antes referidos serán designados por el Consejo Estatal Electoral; así como un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro y, en su caso, un representante del candidato independiente, con derecho a voz, el cual contará con un suplente.

XII. Por su parte el artículo 242 del Código Electoral en el ámbito local, establece que para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla por parte de los presidentes de los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los paquetes se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;*
- II. El presidente o el funcionario autorizado por el consejo correspondiente, extenderá el recibo, señalando el día y la hora en la que fueron entregados;*
- III. De los paquetes que se reciban sin reunir los requisitos que señala la normativa, se levantará acta en la que se haga constar esta circunstancia;*
- IV. El consejero presidente correspondiente, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá de un lugar dentro del local del consejo, que reúna las condiciones*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

*de seguridad y en el que quedarán en depósito y en orden numérico, desde el momento de su recepción y hasta el momento del cómputo respectivo, los paquetes y expedientes relativos a las casillas;*

*V. El consejero presidente, bajo su responsabilidad, y para efectos de la salvaguarda de los paquetes electorales, dispondrá que sean selladas las puertas o el acceso al lugar en que fueren depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos que deseen asistir a este acto y que quisieren firmar los sellos correspondientes.”*

Es dable señalar que los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que la jornada electoral y en su caso la consulta popular se realizarán el primer domingo de junio del año de la elección; una vez concluida la elección corresponde a los Consejos Municipales Electorales, la recepción de los paquetes electorales, entregados por los funcionarios de casilla designados para tal efecto.

En ese orden de ideas cabe señalar que tanto los paquetes electorales de la elección de ayuntamientos, como de la elección de diputados locales por el principio de mayoría serán entregados en los Consejos Municipales Electorales, quienes tendrán la obligación de recibirlos; debiendo clasificar los paquetes electorales de ambas elecciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Este órgano comicial de acuerdo a lo establecido por el dispositivo legal 242 del Código local en materia electoral, considera que los Consejos Distritales Electorales, deben coadyuvar con los Consejos Municipales Electorales en la recepción de los paquetes electorales de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, ello con el objeto verificar la entrega de los referidos paquetes electorales, procediendo a su clasificación y resguardo en los Consejos Municipales, hasta en tanto se realiza su traslado a los Consejos correspondientes, de igual manera dicha actividad agilizaría la entrega de paquetes electorales y el resguardo de estos, lo que no constituye una transgresión a la norma electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° en correlación con los artículos 242 y 78 fracciones V y XLI del Código Electoral local, este Consejo Estatal Electoral, con el objeto de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, determina habilitar a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y personal de apoyo de los dieciocho Consejos Distritales, para que a la conclusión de la jornada electoral del día 7 de junio del presente año, se designe una guardia que atienda las actividades que se realicen en los citados órganos comiciales y se constituyan en los Consejos Municipales que conforman su Distrito, para coadyuvar en la recepción y resguardo de los paquetes electorales correspondientes, con el objeto de que con posterioridad sean remitidos a los respectivos consejos distritales; para tal efecto durante la sesión permanente que celebren, se determinarán los Consejos Municipales a los que se acudirá y los Consejeros y personal de apoyo que se trasladarán para coadyuvar con la recepción y resguardo de los paquetes electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

correspondientes a su elección y una vez concluida dicha actividad se rendirá el informe respectivo al Consejo Distrital correspondiente.

Los Consejos Distritales Electorales, convocarán a los representantes de los partidos políticos para que se encuentren presentes durante la remisión de los paquetes electorales de la elección de Diputados, desde el Consejo Municipal que corresponda, hasta la sede de los Consejos Distritales que concierna.

Los Consejos Municipales deberán otorgar las facilidades necesarias a los integrantes de los Consejeros Distritales y personal de apoyo que los asista, para el desarrollo la actividad prevista por el artículo de su actividad en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos.

Por otra parte para el efecto de que los Consejos Municipales y Distritales Electorales puedan llevar acabo las actividades antes citadas, además de las actividades relacionadas con los cómputos tanto distritales como municipales se autoriza la contratación de cien asistentes electorales y personal administrativo que de manera extraordinaria requieran los consejos de referencia, para el cumplimiento de sus funciones.

En mérito de lo expuesto y en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, 41, fracción V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Morelos; 1, 19, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracción I, 69, fracciones I, II y III, 71, 78, fracciones I, V, y XLI, 79, fracción X, 103, 104, 105 y 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se habilita a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y personal de apoyo de los dieciocho Consejos Distritales Electorales, para que a la conclusión de la jornada electoral del día 7 de junio del presente año, se constituyan en los Consejos Municipales que conforman su Distrito, para coadyuvar en la recepción y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, lo anterior en términos de la parte considerativa de éste acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de cien asistentes electorales y personal administrativo que de manera extraordinaria requieran los consejos de referencia, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Los Consejos Distritales Electorales, convocarán a los representantes de los partidos políticos para que se encuentren presentes durante la remisión de los paquetes electorales de la elección de Diputados, desde el Consejo Municipal que corresponda, hasta la sede de los Consejos Distritales que concierna.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO. Los Consejos Municipales Electorales deberán otorgar las facilidades necesarias a los integrantes de los Consejeros Distritales Electorales y personal de apoyo que los asista, para el desarrollo sus actividades.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de los treinta y tres Consejos Municipales y dieciocho Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Publíquese éste acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de junio de dos mil quince, por unanimidad de los presentes, siendo las diecisiete horas con trece minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE HABILITA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y PERSONAL DE APOYO DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES, PARA QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYAN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN SU DISTRITO, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PREVIO A SU TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO; AUTORIZÁNDOSE LA CONTRATACIÓN DE CIENTO ASISTENTES ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA REQUIERAN LOS CONSEJOS DE REFERENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

11 de 11

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO. **EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL QUE ASÍ LO AMERITE**”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, YA HA SIDO ENTREGADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CITADO, POR LO QUE SOMETERÍA A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO, YA QUE UNA VEZ APROBADO QUEDARÁ INSERTO DENTRO DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CITADO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD**”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. SE ABRE LA PRIMERA RONDA. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL”.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. SOLAMENTE EN CARÁCTER INFORMATIVO, SI NOS PUDIERAN INFORMAR A ESTE CONSEJO: ¿EN QUÉ MUNICIPIOS Y EN DISTRITOS LOCALES EXISTE ALGUNA PEQUEÑA INCONSISTENCIA? DE TAL FORMA QUE PODAMOS TAMBIÉN NOSOTROS PONER LA ATENCIÓN DEBIDA EN LA DEBIDA INTEGRACIÓN, POR LA AFECTACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE EN LAS DIFERENTES ELECCIONES, TANTO A NIVEL MUNICIPAL COMO DISTRITAL, OBVIAMENTE QUE USTEDES HACEN REFERENCIA A TRES DISTRITOS FEDERALES, PERO AL FINAL DE CUENTAS ESTAMOS HABLANDO QUE PUES OBVIAMENTE POR LOS DISTRITOS FEDERALES PUES SON MUCHOS MUNICIPIOS, MUCHOS DISTRITOS, NOS INTERESARÍA CONOCER ¿A QUÉ DISTRITOS LOCALES, A QUÉ MUNICIPIOS SE TIENE ESTA INCONSISTENCIA?”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON MUCHO GUSTO. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MORENA”.

EL REPRESENTANTE DE MORENA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, COMPAÑEROS REPRESENTANTES. ES EN EL MISMO SENTIDO, SABER CONCRETAMENTE EN QUÉ MUNICIPIOS O DISTRITOS LOCALES SE PRESENTAN ESTAS INCONSISTENCIA, PERO ADEMÁS TAMBIÉN SI NOS PUEDEN INFORMAR EN QUÉ CONSISTEN O DE QUÉ SE TRATA ESTA INCONSISTENCIA. PUES NO ESTÁ... POR ESO A MI NO ME QUEDA CLARO DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO. ES CUANTO”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CLARO. CON MUCHO GUSTO. BUENO, MIREN, SE HAN ENTREGADO LAS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PAQUETES ELECTORALES, TANTO PARA

DIPUTADOS COMO AYUNTAMIENTOS, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DESDE EL LUNES PASADO. EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ FUE QUE NOSOTROS ENTREGAMOS LOS PAQUETES QUE SE FUERON ELABORADOS DESDE... BUENO, APENAS NOS ENTREGÓ TALLERES GRÁFICOS, QUE FUE EL SÁBADO EN LA NOCHE, EL VIERNES EN LA NOCHE Y EL SÁBADO EN LA NOCHE. TUVIMOS TODO EL DOMINGO... TODO EL SÁBADO EN LA NOCHE Y DOMINGO, DOMINGO EN LA NOCHE, PARA ELABORAR LOS PAQUETES. ESTOS FUERON ENTREGADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES PRIMERO DE JUNIO A LAS CINCO JUNTAS DISTRITALES. A LO LARGO DEL DÍA SE ESTUVIERON ENTREGANDO LOS PAQUETES ELECTORALES. ESTOS PAQUETES NO SE REVISARON CUANDO SE ENTREGÓ A LAS JUNTAS DISTRITALES, SE ESTABAN... SE SELLARON, LOS RECIBIERON Y ESTE SELLO SÓLO SE PUEDE ABRIR EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, CUANDO EL CAE, EL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, LE ENTREGA AL PRESIDENTE PUES EL PAQUETE ELECTORAL. ENTONCES CONFORME SE FUERON ENTREGANDO A PARTIR DEL LUNES EN LA TARDE, MARTES Y HASTA EL DÍA DE HOY LOS PAQUETES A LOS PRESIDENTES, SE ABRIERON Y SE PUDO CHECAR QUE VINIERA BIEN O SI HABÍA FALTA ALGÚN DOCUMENTO, LO CHECABA EL CAE CON EL PRESIDENTE DE CASILLA. TENEMOS... NOS INFORMA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE ALGUNOS PROBLEMAS QUE SE ENCONTRARON EN LOS PAQUETES. VOY A MENCIONARLOS PORQUE... AMELIA, CREO QUE AQUÍ ESTÁN TODOS ¿VERDAD? TODO LOS QUE NOS HAN INFORMADO HASTA EL MOMENTO LOS TENGO AQUÍ Y SE LOS VOY A MENCIONAR RAPÍDAMENTE. TENEMOS EN EMILIANO ZAPATA, EN LA SECCIÓN 399, HACE FALTA UNA BOLETA DE AYUNTAMIENTO, CON FOLIO Y DA EL FOLIO ¿NO? LES QUIERO DECIR EL NIVEL DE DETALLE QUE TENEMOS DE LA INFORMACIÓN, PERO NO SE LAS VOY A DAR TODA ASÍ. NADA MÁS PARA QUE TENGAN UNA IDEA DE CUÁL ES EL CONTROL QUE NOSOTROS LLEVAMOS. ENTONCES, EMILIANO ZAPATA 399, FALTA UNA BOLETA, FOLIO 21630; EN CUAUTLA, EN UNA CASILLA CONTIGUA, HACE FALTA DOSCIENTAS BOLETAS DE DIPUTADO, AL REVÉS, ESTÁN DOSCIENTAS BOLETAS DE DIPUTADOS DE MÁS Y LOS FOLIOS DE ESTAS BOLETAS CORRESPONDEN A LA BÁSICA, O SEA QUE A LA HORA DE ESTAR INTEGRANDO LOS PAQUETES, SE PUSO UN BLOQUE DE DOSCIENTAS BOLETAS EN LA CASILLA BÁSICA, MÁS BIEN NO SE... SE PUSO EN LA CONTIGUA CUANDO DEBERÍA DE IR EN LA BÁSICA. Y ENTONCES TENEMOS EN UNA CASILLA DEMÁS Y EN OTRA CASILLA EXACTAMENTE DE MENOS. EN CUAUTLA, EN LA CASILLA 137, EN LA SECCIÓN 137, ES UNA CASILLA ESPECIAL, FALTAN ONCE BOLETAS. HAY COMO FALTANTES DE 11 BOLETAS QUE HAY QUE VER... AQUÍ NO RECUERDO PORQUE NO ESTÁN LOS FOLIOS; EN OTRA CASILLA DE CUAUTLA FALTAN 2 BOLETAS; EN MAZATEPEC, EN LA 553 FALTA 1 BOLETA; EN MAZATEPEC EN LA 553 ESTÁN 16 BOLETAS DUPLICADAS DE AYUNTAMIENTO Y AQUÍ SE DETECTAN LOS FOLIOS, APARECEN EN EL PAQUETE DUPLICADAS Y ÉSTE ES UN ERROR DE TALLERES GRÁFICOS, PORQUE PONE... IMPRIMIERON DOBLEMENTE DIECISÉIS BOLETAS; PUENTE DE IXTLA FALTAN 17 BOLETAS DE AYUNTAMIENTO; XOCHITEPEC, ESTE CASO ES IGUAL AL QUE VIMOS EN CUAUTLA, FALTAN 250 BOLETAS EN LA CASILLA CONTIGUA; Y ÉSTAS SON CORRESPONDEN LOS FOLIOS A LA BÁSICA Y LO QUE TENEMOS QUE HACER ES LO MISMO, O SEA, PASAR DE LAS QUE SOBРАН A DONDE FALTAN; XOCHITEPEC FALTAN SEIS BOLETAS, MÁS BIEN ESTÁN ROTAS 6 BOLETAS,

ÉSTAS SE VAN A DEJAR ASÍ, SIMPLEMENTE SE LEVANTA PUES EL DOCUMENTO RESPECTIVO; JOJUTLA UNA BOLETA DUPLICADA, CON EL FOLIO DUPLICADO; TEMOAC IGUAL, 100 BOLETAS DE AYUNTAMIENTO EN LA CONTIGUA 1 Y ES DE LA BÁSICA. PUES ESTOS SON MÁS O MENOS LOS PROBLEMAS QUE HEMOS TENIDO. REALMENTE TENEMOS TRES CASILLAS QUE TIENEN ESTE PROBLEMA CONTIGUA-BÁSICA Y ESTAMOS ASÍ. NO SÉ SI QUIERAN QUE LES DÉ LOS DEMÁS, NO FALTAN MUCHOS. EMILIANO ZAPATA FALTA 1 BOLETA, EN LA CASILLA 399; CUAUTLA EN LA 119 ESTÁ ESTE PROBLEMA DE LAS 200 BOLETAS DE MÁS QUE HAY QUE CAMBIAR CON LA... ESTÁ ES CONTIGUA, CON LA BÁSICA; EN CUAUTLA, EN LA 137 HACEN FALTA 11 BOLETAS DE DIPUTADOS; EN CUAUTLA 137 ESPECIAL FALTAN 2 BOLETAS; MAZATEPEC 1 BOLETA; MAZATEPEC 553, 16 BOLETAS DE AYUNTAMIENTO; PUENTE DE IXTLA 17 BOLETAS, FALTAN 17 BOLETAS; XOCHITEPEC FALTAN 250 Y ÉSTAS SON LAS QUE HAY QUE CAMBIAR DE BÁSICA A CONTIGUA; XOCHITEPEC 8 BOLETAS ¡PERDÓN! 6 BOLETAS ROTAS. ÉSTAS ESTÁN LAS BOLETAS PERO ESTÁN ROTAS; EN JOJUTLA 1 BOLETA Y; EN TEMOAC 100 BOLETAS DE MÁS, EN LA CONTIGUA TAMBIÉN, ¿NO? CONTIGUA BÁSICA. BUENO, ESTOS SON TODOS LOS INCIDENTES QUE TENEMOS DE MÁS DE 2324 PAQUETES ELABORADOS. ESTO PUES ES COMÚN QUE SUCEDA A LA HORA DE ELABORAR LOS PAQUETES, SON ERRORES HUMANOS. Y LO QUE ESTAMOS HACIENDO Y EL ACUERDO QUE TENEMOS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL... DE HECHO EL CONSEJERO MEZA ACABA DE RETIRARSE PORQUE VA PRECISAMENTE A VISITAR A LOS PRESIDENTES DE CASILLA, PARA PODER HACER EL INTERCAMBIO. VA ÉL JUNTO CON EL CAE, JUNTO CON EL VOCAL EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DISTRITAL Y BUENO, ACOMPAÑADO POR SEGURIDAD PÚBLICA. CLARO, ES TODO UN APARATO PARA IR A CAMBIAR UNA BOLETA DE UN PAQUETE A OTRA Y DE LA OTRA... CON LA AUTORIZACIÓN Y VIGILANCIA, PORQUE AHORITA LOS RESPONSABLES DE LOS MATERIALES, DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PUES SON PRECISAMENTE LOS PRESIDENTES DE CASILLA. NI EL INE, NI EL IMPEPAC PUEDEN, SIN SU AUTORIZACIÓN Y EN SU PRESENCIA, PODER HACER MODIFICACIONES AL PAQUETE ELECTORAL, PORQUE ESTE PAQUETE YA ESTÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CIUDADANO. ENTONCES ES POR ESO QUE SE TIENE QUE HACER TODO UN PROTOCOLO PARA QUE SE PUEDAN CORREGIR ESTOS ERRORES HUMANOS QUE SE TUVIERON DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PAQUETES. BUENO, ESTO ES LO MÁS IMPORTANTE EN RELACIÓN CON LOS PAQUETES ELECTORALES. ¿MUY BIEN? SÍ, ABRIMOS OTRA RONDA. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MORENA. ¿ALGUIEN MÁS? ADELANTE POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE MORENA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MUCHAS GRACIAS. NADA MÁS PARA... NO SÉ SI ESTÁ INFORMACIÓN QUE SE ACABA DE DAR SE NOS PUDIERA FACILITAR, PARA EFECTO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES PARTIDOS, EN LOS LUGARES EN DONDE ESTÁ... SE PRESENTE ESTE ERROR, PUES NADA MÁS PARA VERIFICAR QUE SE CORRIJA, QUE ENTIENDO QUE SE TENDRÁ QUE HACER, PERO CREO QUE SI NOS DAN LA INFORMACIÓN SERÍA AYUDARNOS A QUE SE FACILITE EL TRABAJO QUE TENEMOS COMO REPRESENTANTES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MIRE, YO LO QUE SUGERIRÍA AQUÍ, ES QUE PUDIÉRAMOS RESOLVER LAS INCIDENCIAS QUE TENEMOS Y A INFORMARLES SI USTEDES QUIEREN TENER CONOCIMIENTO, INFORMARLES PERO DICIÉNDOLES DÓNDE SE CORRIGIÓ Y COMO SE CORRIGIÓ QUE YA ESTÁ



ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

#### ANTECEDENTES

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce fueron designados las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como la Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

4.- El calendario de actividades aprobado por este órgano comicial en la identificada con el número 73, el 7 de junio de la presente anualidad, se llevará a cabo la jornada electoral, procediendo los funcionarios facultados para tal efecto al concluir la jornada comicial respectiva a la entrega de los paquetes electorales en los Consejos Municipales Electorales correspondientes.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

V. Que los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 78, fracciones I, V, y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran, para lo cual cuenta con la atribución de designar y remover a los integrantes de éstos cuerpos electorales tales como Consejos Distritales y Consejos Municipales; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Que el artículo 78 fracción XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, determina que el Consejo Estatal Electoral tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; de tal forma, que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para acordar lo relativo.

VIII. Que el artículo 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales, que tendrán carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal Electoral, quien

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

coordinará su funcionamiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

IX. Que el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, indica que durante el proceso ordinario local los Consejos Distritales y Municipales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección; los Consejos Distritales residirán en cada una de las cabeceras de los 18 distritos electorales del Estado y los Consejos Municipales residirán en cada una de las cabeceras de los 33 municipios de la entidad.

X. Es dable señalar que los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que la jornada electoral y en su caso la consulta popular se realizarán el primer domingo de junio del año de la elección; una vez concluida la elección corresponde a los Consejos Municipales Electorales, la recepción de los paquetes electorales, entregados por los funcionarios de casilla designados.

XI. En virtud de lo anterior y toda vez que una de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral consiste en llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran, para lo cual cuenta con la atribución de designar a los integrantes de éstos cuerpos electorales; y considerando como una prioridad constatar que los paquetes electorales correspondientes a la elección local queden debidamente integrados, este órgano comicial, considera como medida para lograr tal fin el habilitar a los servidores públicos de los órganos del instituto morelense ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRIALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

5 de 10

de procesos electorales y participación ciudadana, para que en conjunto con el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y participación ciudadana, se realicen recorridos en la entidad, para llevar a cabo la debida integración de los paquetes electorales de la elección local, que así lo ameriten, en dicha actividad podrán participar los y las Consejeros del Consejo Estatal Electoral, los Consejeros de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como el personal de apoyo que se designe por éstos, y podrán ser acompañados en su caso por los servidores públicos de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral designados para tal actividad, así como por los representantes de los partidos políticos que puedan acudir a la realización de las actividades de referencia, a través del siguiente:

#### PROCEDIMIENTO A OBSERVAR EN LOS CASOS DE INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES

1. Tratándose de faltantes de material electoral, las inconsistencias se solventarán entregándose directamente a la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que a través del Capacitador Asistente Electoral (CAE) se suministren a los funcionarios de las Mesas Directivas respectivas.

Entre el material que se suministrará esta el siguiente:

- Guía de funcionarios de casilla.
- Listado de verificación de actividades.
- Acta de la jornada electoral.
- Hoja de incidentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRIALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

- Acta de escrutinio y cómputo de elección de diputados.
- Acta de escrutinio y cómputo de elección de ayuntamiento.
- Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de diputados.
- Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de partidos políticos, coalición o candidato independiente.
- Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales al consejo municipal.
- Cartel de resultados de la votación de casilla.
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos.
- Instructivo braille elección de diputados.
- Instructivo braille elección de ayuntamientos.
- Plantilla braille elección de diputados.
- Plantilla braille elección de ayuntamientos.
- Control de electores que han sufragado en casilla.
- Hojas de acuse PREP para jornada electoral.
- Cintas de seguridad.
- Mampara electoral.
- Cajas paquete electoral.
- Bolsas para boletas entregadas al presidente de la MDC.
- Bolsas para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos.
- Bolsas para boletas sobrantes.
- Bolsas para votos válidos.
- Bolsas para votos nulos.
- Bolsas para expediente de casilla.
- Bolsas para actas de escrutinio y cómputo.
- Bolsa para resultados preliminares.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

- Artículos de oficina
- Entre otros

2. En los casos en que se detecte una inconsistencia en cuanto al número de boletas que se integró al paquete electoral, se actuará conforme a lo siguiente:

a. Se identificará el número de boletas respecto de la que se reporta la inconsistencia, a efecto de determinar la trascendencia, ya que de tratarse de 1, no será necesaria su entrega al funcionario de la Mesa Directiva de Casilla única (MDC), o bien en aquellos casos en los que resulten rotas, a menos que sea un número mayor a 20 boletas.

b. En ese sentido y habiéndose determinado que resulta necesario realizar un remplazo o bien recoger el número excedente, se detectaran los números de folio de excedentes o faltantes de boletas electorales.

c. Se consultará el número de boletas recibidas ya sea tanto en la casilla anterior, como en la siguiente, a efecto de verificar que el número faltante o excedente no se encuentre en esa casilla.

d. Hecho lo anterior, el IMPEPAC a través del Secretario Ejecutivo o de la Dirección de Organización y Partidos Políticos se comunicará con el Vocal de Organización de la Junta Local del INE, a efecto de que se agende las visitas a los domicilios de los ciudadanos presidentes de casilla que correspondan a las casillas en las que se hayan detectado los faltantes o sobrantes de boletas, las cuales se realizarán en compañía de un CAE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

e. Constatadas las citas con los ciudadanos que participarán como funcionarios y con el CAE, se conformará por parte del IMPEPAC una comitiva integrada por personal o Consejeros para la entrega de boletas o remplazos, a efecto de que acuda a la cita. En tanto, el personal de la Dirección de Organización realizará las gestiones necesarias para que, en su caso, se cuenten con las boletas necesarias a remplazar y con el instrumento jurídico con el que se dará cuenta de los hechos que se susciten.

f. La comitiva de entrega de boletas o remplazos que se conforme saldrá de las instalaciones las oficinas centrales del IMPEPAC custodiada con elementos de seguridad hasta los domicilios de los ciudadanos de que se trate, en donde se realizarán los actos de revisión y, en su caso recepción y entrega, cuyos pormenores quedarán consignados en el Acta respectiva.

Hecho lo anterior, regresará la comitiva a las instalaciones de oficinas centrales, a efecto de depositar las boletas en las oficinas del Secretario Ejecutivo, quien las custodiará hasta su destrucción.

En mérito de lo expuesto y en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, 41, fracción V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo séptimo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 19, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracción I, 69, fracciones I, II y III, 71, 78, fracciones I, V, y XLI, 103 y 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se habilita a los servidores públicos de los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en conjunto con el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y participación ciudadana, se realicen recorridos en la entidad, para llevar a cabo la debida integración de los paquetes electorales de la elección local, que así lo ameriten, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese éste acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de junio de dos mil quince, por unanimidad de los presentes , siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA QUE EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE REALICEN RECORRIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO AMERITEN.

10 de 10

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONTINÚE POR FAVOR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “**EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DE ESTE DÍA VIERNES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS Y BUENAS TARDES”. -----  
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA**

**LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

**LOS CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN**

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN**

**DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ**

**LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ**

**DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO**

**M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO**

**REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO**

**C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO  
MORENA**

**C. JORGE REYES MARTÍNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y  
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”**